

**COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS**  
**COMISION DE DERECHO COOPERATIVO**

10 de marzo de 2025

Señor Lic. Francisco Eiter Cruz Marchena

Presidente de la Junta Directiva

Colegio de Abogados y Abogadas

Señor Presidente:

En nombre de la Comisión de Derecho Cooperativo les saludamos cordialmente con motivo de dar respuesta a su solicitud originada en la petición de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa moción aprobada en sesión N. 24, relativo a la emisión de un criterio sobre el proyecto presentado denominado **Ley para regular las asociaciones cooperativas digitales, No. 23937.**

Los miembros de la Comisión nuevamente analizamos el proyecto y consideramos la oportunidad y necesidad del impulso de este tipo de iniciativas en la actualización y modernización de la legislación cooperativa.

El interés por ofrecer seguridad en el campo de la digitalización de la economía social y cooperativa, como una de las bases que permitan a las cooperativas aumentar su competitividad y eficiencia, así como cumplir con los Principios y Valores cooperativos es uno de los fundamentos más importantes en el impulso de este tipo de cooperativas.

El interés por ofrecer a los cooperativistas como trabajadores en un esquema laboral independiente a las relaciones de trabajo subordinadas

enmarcadas en el Código de Trabajo ofrece a través de esta propuesta legal, más herramientas para cumplir con la visión constitucionalistas y el artículo 2 de la Ley de asociaciones cooperativas, como son el bienestar de los trabajadores, el acceso a ingresos justos, condiciones laborales dignas y participación en la toma de decisiones, en aras de contribuir a un mejor y equitativo mercado laboral.

De ser posible sugerimos la redacción del artículo primero, con la siguiente redacción para facilitar su incorporación en las cooperativas:

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley. Se autoriza la creación de cooperativas digitales, cuya constitución y **oferta de bienes y servicios** se realizará únicamente de manera digital, en apego a las regulaciones establecidas en la Ley N.º 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas. Las cooperativas existentes podrán transformarse en cooperativas digitales o podrán dejar de serlo. **En aplicación del principio de autorregulación, bastará para ello la decisión de la Asamblea.**

En síntesis se apoya la iniciativa y hace votos para que se convierta en ley de la República.

Sin otro particular, quedamos a la orden para cualquier otro aporte o aclaración.

Dra. Ligia Roxana Sánchez Boza

Coordinadora.